U.P.P. 106 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría del Medio Ambiente, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE

Universo	69,462,244	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	62,350,167	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	7,112,077	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	7,112,077	Pesos
Muestra Auditada	5,789,805	Pesos
Representatividad de la muestra	81	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. Verificar y valorar que los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SECMA/ OS-470/2023, de fecha 7 de diciembre de 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. De la verificación y valoración de los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable, se conoció lo siguiente:

1.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa por el período Enero a Diciembre de 2022, integrante de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2022, en el cual la Entidad Fiscalizada, tuvo un

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

presupuesto devengado de 69 millones 462 mil 244 pesos, de los cuales se seleccionó para su revisión la partida presupuestal 39401 EROGACIONES POR RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por la cantidad de 1 millón 813 mil 962 pesos, y de la revisión a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y pago, pólizas de diario del momento comprometido y devengado, a los Convenios y diligencia de ratificación de escrito de desistimiento y convenio entre la Entidad Fiscalizada y el trabajador, se constató que los trabajadores, demandaron por despido injustificado, en el ejercicio fiscal 2013, 2016 y 2017, de los cuales se realizaron pagos que afectaron el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, que corresponden Adeudos de Ejercicio Fiscales Anteriores, observándose que dichas operaciones no fueron provisionadas en la contabilidad en los ejercicios correspondientes por la Entidad Fiscalizada, incumpliendo con lo que marca la normativa aplicable: “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago” y “Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago”, detectándose que el monto convenido en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, y no registrado es por la cantidad de 2 millones 876 mil 249 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34, 39 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 76, 80 y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 12, párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022; 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; Postulados números 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable, y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y las Fracciones V, VI, VII, VIII del apartado de Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **SECMA/ OS-470/2023**, de fecha 7 de diciembre de 2023, informo lo siguiente: "…*Menciona que no se cuenta con información respecto del registro de las provisiones contables en los ejercicios correspondientes, es importante mencionar que la UPP 106 Secretaría del Medio Ambiente es de nueva creación con fecha 01 enero de 2022, resultado de la escisión de la UPP018 SEMACCDET y en la entrega de recepción de la entidad no se hizo mención respecto de los juicios laborales en proceso no omitiendo mencionar que proviene del ejercicios 2015, 2016, 2017, Al ser una entidad Centralizada de Gobierno del Estado es importante mencionar que la Contabilidad Gubernamental corre por cuenta de la Secretaria de Fianzas y Administración. Así mismo y es de suma importancia mencionar que el monto devengado es inferior al conciliado con los trabajadores por lo que se tuvo una economía por la cantidad de conciliados con los trabajadores por lo que se tuvo una economía por la cantidad $1,062,286.77 (un millón sesenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos 77/100 M.N./.*"

No presentó evidencia de los registros de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica la Observación Preliminar número 01**.

.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP106/038/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número SECMA/ OS-470/2023, de fecha 7 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

Hemos fiscalizado los Ingresos Presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", por lo que la responsabilidad de la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales presentan razonablemente la situación contable, salvo que no presentaron evidencia de los registros de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el ejercicio fiscal que se realizó la operación, de conformidad con la normativa aplicable, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Cabe hacer mención, que la Entidad Fiscalizada forma parte de la Administración Pública Centralizada, siendo su contabilidad concentrada directamente a través del Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, quien genera y presenta los Estados Financieros del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que para efecto de la razonabilidad y congruencia se menciona que los procedimientos respectivos se aplicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante auditoría financiera emitida bajo la orden de fiscalización ASM/E/1755/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, con número de expediente ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/SFA/AL-312-313/01, en la que se integran en lo general los resultados correspondientes.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx